

PRIMERO.- Debo condenar y condeno a CONTENEDORES BADAJOZ, S.L. e INCOREX, S.L. a que solidariamente indemnizen a la actora en la cantidad de NOVECIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (912,85).

SEGUNDO.- Condeno a dichos demandados a que solidariamente abonen a la actora el interés legal del dinero, que se incrementará en dos puntos desde la fecha de esta resolución, computado sobre dicha suma desde el día 11 de julio de 2002 hasta su completo pago.

TERCERO.- Absuelvo a AQUALIA, S.A. de las pretensiones formuladas contra ella.

CUARTO.- Todo ello se entiende con expresa imposición a CONTENEDORES BADAJOZ, S.L. e INCOREX, S.L. de las costas procesales

causadas a la parte actora, y con imposición a la demandante de las costas procesales causadas a AQUALIA, S.A.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de CINCO días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Badajoz.

Y, para que sirva de notificación en legal forma, conforme a lo dispuesto en el art. 497 de la LEC, a la demandada rebelde y en paradero desconocido INCOREX, S.L., se expide el presente en BADAJOZ a trece de junio de dos mil tres.

El/La Secretario

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 29 mayo de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Cifranrro, S.L. por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 29 de mayo de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: Cifranrro, S.L. con C.I.F. número B06309678.

Último domicilio conocido: C/ Vivero 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente SEPB-00202 del año 2002 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00202 del año 2002, incoado a Cifranrro, S.L. con C.I.F. número B06309678, por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. titular destinado a Discoteca y

denominado “Ibiza” sito en Almendralejo, siendo las 6,45 horas del día 27/07/02, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella”.

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fechas 24/1/2003 y posteriormente el 6/5/2003, se solicitó, de los Agentes actuantes, Ratificación de la denuncia de fecha 27/07/2002, recibándose ésta el 19/05/2003, en el que se ratifican en todo lo expuesto en el acta-denuncia en su día formulada.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los Fundamentos Jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la Ratificación de los Agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto, en relación con el art. 40.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 20 de mayo de 2003. La Instructora, Fdo.: Josefa Méndez González.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el expediente de “Estudio piloto de propiedades hidrológicas de los suelos a nivel detallado en los sectores de riego F y E-II de la zona regable de Montijo, términos municipales de Valdelacalzada, Montijo y Puebla de la Calzada”. Expte.: 0351041TE015.

Habiéndose publicado en el D.O.E. nº 52 de 6 de mayo de 2003 el anuncio por el que se convocaba por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Estudio piloto de propiedades hidrológicas de los suelos a nivel detallado en los sectores de riego F y E-II de la zona regable de Montijo, términos municipales de Valdelacalzada, Montijo y Puebla de la Calzada. Expte.: 0351041TE015”, no siendo admitida ninguna de las ofertas presentadas, se declara desierto el mencionado expediente.

Mérida, a 19 de junio de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso de la obra de “Construcción de refugio en la reserva regional de caza La Sierra”. Expte.: 0333011FO005.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0333011FO005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de refugio en la reserva regional de caza La Sierra.
- c) Lote: No hay lotes.